



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 14 /2005

“POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIÓN DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL”

Asunción, 25 de abril de 2005

VISTA: La Resolución N° 457, “Que destituye a la intendenta municipal de la ciudad de Pedro Juan Caballero del XIII departamento de Amambay, señora Angélica Valdez”, dictada por la Cámara de Diputados, en fecha 14 de abril de 2005; y-----

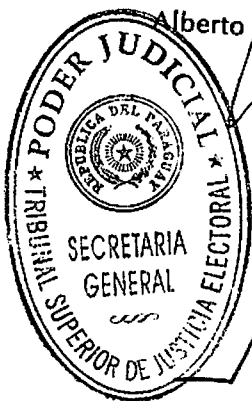
CONSIDERANDO:

QUE el artículo 165 de la Constitución Nacional establece: “Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, (...) La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3, la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Gobernador o al Intendente, o la Junta Departamental o la Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados”.-----

QUE el artículo 167 de la Constitución Nacional establece: “El Gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente”.-----

QUE la Ley 834, en su artículo 153, dispone: “(...) la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones en los partidos y movimientos políticos para la elección de candidatos; c) cargos a ser llenados (clase y número); d) distritos electorales en los que deben realizarse; y, e) determinación de los colegios electorales de acuerdo con los cargos a ser llenados”.-----

Alberto Ramírez Zambonini



Rafael Darmanyan
Abog. *Rafael Darmanyan*
Secretaría General

Juan Manuel Morales S.

Rafael Dendia



Corresponde a la Resolución TSJE N° 14 /2005

QUE la Ley 834, en su artículo 154, modificado por la Ley 1890, dispone: (...) **"Destitución de Gobernadores e Intendentes.** En caso de destitución de gobernadores e intendentes, la convocatoria a elecciones para cubrir la vacancia deberá ser efectuada dentro de los diez días de producido el hecho y las elecciones deberán realizarse dentro de los ochenta días posteriores a la convocatoria. Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a gobernadores e intendentes en elecciones que se realizarán en forma simultánea, el día domingo ubicado entre los cuarenta y cuarenta y seis días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva" (...).

QUE la Ley 635, en su artículo 6, dispone: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: (...) h) convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares..."

POR TANTO, conforme a las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

RESUELVE:

1) **CONVOCAR** a elecciones de Intendente del municipio de Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay, a efecto de cubrir la vacancia producida, para el día 10 de julio de 2005.

2) **ACLARAR** que el mandato del intendente municipal a ser electo el 10 de julio de 2005 del distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, corresponde al periodo 2001-2006.

3) **ESTABLECER** como Colegio Electoral el distrito de Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay, y utilizar el Padrón de Electores Nacionales y Extranjeros, conforme con el artículo 346 de la Ley 834, confeccionado con las inscripciones realizadas hasta el año 2004.

4) **FIJAR** la fecha de las elecciones internas simultáneas de candidatos de los partidos políticos, para el día 29 de mayo de 2005.

5) **ENCOMENDAR** al Juzgado Electoral del departamento de Amambay el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 290 y siguientes de la Ley 834, referente al periodo de propaganda electoral de los comicios internos de cada partido político.

6) **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral:

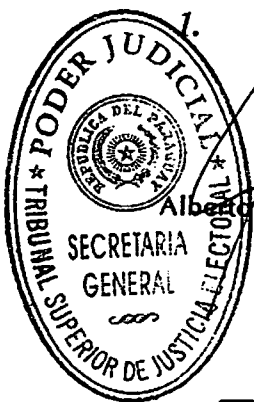
1. Entrega de los padrones partidarios al TSJE para su consideración y certificación. Deberá realizarse en el periodo comprendido entre el día 25 de abril de 2005 y el día 29 de abril de 2005, conforme con el artículo 353 de la ley 834, modificado por la Ley 1890.

Albino Ramírez Zambonini

Juan Manuel Morales

Rafael Dendia

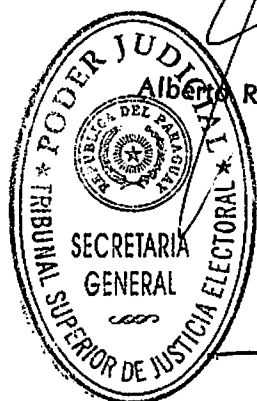
Abog. Rocío F. Ramos Durman
Secretaria General





Corresponde a la Resolución TSJE N° 14 /2005

2. **Período de Presentación de Candidaturas para las elecciones municipales.** Se hará ante el Juzgado Electoral del departamento de Amambay, desde el día 30 de mayo de 2005 hasta el día 10 de junio de 2005, conforme con los artículos 155 de la Ley 834 y 18, inciso j) de la Ley 635.
3. **Integración de la Junta Cívica.** Se realizará, a más tardar, el día 10 de mayo de 2005, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.
4. **Presentación de la nómina para Miembros de Mesas receptoras de votos.** Se realizará en el periodo comprendido entre el día 13 de junio de 2005 y el día 15 de junio de 2005, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.
5. **Publicación de candidaturas a los efectos de las tachas e impugnaciones.** Se hará en la Secretaría del Juzgado Electoral del departamento de Amambay, en el periodo comprendido entre el día 11 de junio de 2005 y el día 14 de junio de 2005, conforme con el artículo 159 de la Ley 834.
6. **Resolución de las tachas e impugnaciones presentadas sobre las candidaturas.** Realizará el Juzgado Electoral del departamento de Amambay, en el periodo comprendido entre el día 15 de junio de 2005 y el día 17 de junio 2005, de acuerdo con los artículos 165, 167, 169 de la Ley 834 y con el artículo 49 de la Ley 635.
7. **Integración de las Mesas receptoras de votos.** Se realizará, a más tardar, el día 20 de junio de 2005, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.
8. **Realización del sorteo de números y colores de los boletines de voto.** Realizará el Tribunal Electoral del departamento de Amambay, el día 20 de junio de 2005, conforme con el artículo 172 de la Ley 834.
9. **Publicación del modelo de boletín de voto.** Se realizará el día 23 de junio de 2005, conforme con el artículo 173 de la Ley 834.
10. **Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos.** Para ejercer sus funciones, el Juzgado Electoral competente les notificará en el periodo comprendido entre el día 21 de junio de 2005 y el día 30 de junio de 2005, conforme con el artículo 178 de la Ley 834.
11. **Presentación de la nómina para Veedores y Apoderados de los Partidos Políticos. Acreditación.** Se realizarán entre el día 20 de junio de 2005 y el día 30 de junio de 2005, conforme con el artículo 189 de la Ley 834.



Alberto Ramírez Zambonini

Abog. Rocio Combsa Drummond
Secretaria General

John Manuel Morales S.

Rafael Dondia



Corresponde a la Resolución TSJE N° 14 /2005

12. **Período para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social.** Se podrá efectuar en el periodo comprendido entre el día 8 de mayo de 2005 y el día 7 de julio de 2005, conforme con el artículo 290 de la Ley 834, modificado por el artículo 1° de la Ley 1830.
13. **Impresión de padrones electorales y remisión al Juzgado Electoral competente.** Esta actividad deberá culminar, a más tardar, el día 10 de junio de 2005, conforme con el artículo 121 de la ley 834.
14. **DÍA DE LA ELECCIÓN DE INTENDENTE MUNICIPAL.** Es el día 10 de julio de 2005.
15. **Cómputo en única instancia en el Tribunal Electoral competente.** Se realizará desde el día 11 de julio de 2005, hasta el día 15 de julio de 2005, conforme con el artículo 15, inciso d) de la Ley 635.
16. **Proclamación del candidato electo.** Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral competente, a más tardar, el día 22 de julio de 2005.

7) **NOTIFICAR** a los Poderes del Estado, al Tribunal Electoral del departamento de Amambay, al Juzgado Electoral del departamento de Amambay, a la Dirección General del Registro Electoral, a los partidos políticos y a quienes corresponda.-----

8) **PUBLICAR** la presente Resolución.-----

9) **ARCHIVAR.**-----

Alberto Ramírez Zambonini



Juan Manuel Morales J.

Rafael Dencia

Raúl Fernando Jarama

Abog. Procto. Hermano Darmany
Secretaria General